

La productora beneficiaria, asimismo, queda obligada a comunicar al ICAA el inicio del rodaje de la película, que tendrá lugar dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del contrato de préstamo, y a solicitar en el ICAA el certificado de película española y su calificación por edades, dentro de los doce (12) meses a partir del inicio del rodaje, así como las demás obligaciones derivadas de la percepción de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

Sexta. *Protección de datos.*—La entidad de crédito mediadora garantizará que cumplirá con toda la normativa sobre protección de datos de carácter personal con respecto a los datos personales obtenidos de los beneficiarios finales, recabando de los mismos su consentimiento para comunicar dichos datos al ICO a los exclusivos fines de cumplimiento del contrato, y exonerando al ICO de cualquier responsabilidad que por esta comunicación pudiera recaer sobre el mismo.

Por su parte, el ICO y el ICAA declaran que, respecto de dichos datos personales que le sean comunicados, cumplirán con toda la normativa sobre protección de datos de carácter personal que le sea aplicable, especialmente la relativa a medidas de seguridad de los datos.

Séptima. *Logotipo del Instituto de Crédito Oficial y del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.*—La entidad de crédito mediadora establecerá en sus contratos de préstamo la obligación del beneficiario final de incluir en la cabecera del largometraje, en cartón único, situado a continuación del beneficiario final, la siguiente mención:

«Con la financiación de Instituto de Crédito Oficial + LOGO ICO».

Cualquier variación respecto a la forma o lugar en los que deba ser representada la mención a ICO deberá ser expresamente autorizado por éste; en su defecto, ICO podría exigir que la acreditada modificara a su cargo los títulos o material publicitario que no se atuviera a las condiciones indicadas.

Así mismo, la acreditada se compromete a insertar en los anuncios de prensa, carátulas videográficas, carteles y demás promociones en las que aparezca el nombre del beneficiario final (independientemente de cuál sea el sistema de explotación comercial del largometraje) en similar tamaño y en el lugar que racional y estéticamente sea oportuno, lo siguiente: «Con la financiación de Instituto de Crédito Oficial + LOGO ICO».

El Instituto de Crédito Oficial se compromete a entregar al beneficiario final, con la antelación suficiente, el logotipo de ICO.

Igualmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la ayuda concedida por el ICAA para la financiación de la película objeto del préstamo subvencionado. Para ello deberán hacer mención expresa de esta circunstancia e insertar entre los primeros fotogramas de la película el logotipo del Organismo.

Octava. *Comité de Seguimiento.*—Se establece un Comité de Seguimiento del presente Convenio, compuesto por tres representantes de cada una de las partes y presidido por el Director General del ICAA, u otro de los representantes del Organismo en el que delegue. El Comité se reunirá trimestralmente y sus funciones serán el seguimiento del desarrollo del Convenio y el estudio y propuesta de las posibles variaciones, en las condiciones de los préstamos que puedan ser necesarias, así como cualquier otra incidencia que pueda producirse sobre el desarrollo del Convenio.

Novena. *Jurisdicción y competencia.*—Las cuestiones litigiosas que se puedan derivar de la ejecución del presente Convenio, se dilucidarán ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. *Disponibilidad presupuestaria.*—La ejecución del presente Convenio queda condicionada a la aprobación de la dotación presupuestaria necesaria, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Undécima. *Notificaciones.*—Las notificaciones y comunicaciones que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra en relación con el presente contrato, se remitirán, bajo pena de nulidad, a las siguientes direcciones:

Por parte del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA):

Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.
Servicio de Empresas.
Plaza del Rey, número 1.
28071 Madrid.
Tlfn: 91/701.70.00 ext. 37196.
Fax: 91/701.74.01.

Por parte del Instituto de Crédito Oficial (ICO):

Departamento de Mediación y Política Económica.
Área de Mediación.
Paseo del Prado, 4.
28014 Madrid.
Tlfn: 91/592.16.00.
Fax: 91/592.17.00.

En el caso de que se produjeran cambios en los domicilios señalados, se notificarán de forma inmediata, por correo certificado, a la otra parte para su conocimiento.

Duodécima. *Anexos.*—Forman parte de este Convenio la parte expositiva, el clausulado y los siguientes anexos:

Anexo I: «Anexo de solicitud-ICAA 1. ayuda financiera-largometrajes».

Anexo II: «Anexo de solicitud-ICAA 2. Largometrajes: afeción y domiciliación de subvenciones».

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar, a un sólo efecto y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento por el Instituto de la Cinematografía, Fernando Lara Pérez y por el Instituto de Crédito Oficial, Juan Antonio Gisbert García.

404

ORDEN CUL/3998/2007, de 21 de diciembre, por la que se concede el Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya» correspondiente a 2007.

Por Orden de 1 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 14) se regulan los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales y por Resolución de 13 de abril de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Boletín Oficial del Estado de 8 de mayo) se convoca concurso para la concesión del Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya» correspondiente a 2007.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2016/2007, de 19 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 6 de julio).

De conformidad con el fallo del Jurado he dispuesto la concesión de los siguientes premios:

1. Primer premio dotado con 12.020,24 euros, para Mónica Cornejo Valle por su trabajo titulado «La construcción antropológica de la religión. Etnografía de una localidad manchega».
2. Segundo premio dotado con 7.512,65 euros, para Consuelo Álvarez Plaza por su trabajo titulado «La búsqueda de la eterna fertilidad. La materia humana en un alambique».
3. Tercer premio dotado con 4.507,59 euros, para Pedro García Pilán por su trabajo titulado «Tradición y proceso ritual en la modernidad avanzada: La Semana Santa marinera de Valencia».
4. Mención honorífica, para Alicia Guidonet Riera por su trabajo titulado «¿Miedo a comer? Peligro, alimentación y cultura. El caso de las "vacas locas"».

Madrid, 21 de diciembre de 2007. El Ministro de Cultura, César Antonio Molina.

BANCO DE ESPAÑA

405

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 9 de enero de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,4680	dólares USA.
1 euro =	160,61	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,980	coronas checas.
1 euro =	7,4481	coronas danesas.